

Barranquilla, 11 de marzo de 2021

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Atn. MAURICIO GUZMAN CERMEÑO

Secretario

ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D

Asunto: *Respuesta Oficio 062 del 11 de febrero de 2021*

PROCESO *Ejecutivo*

Radicado: *05001310300520210005800*

Demandante *Coltefinanciera S.A. Compañía de Financiamiento Comercial*

Demandado: *Jorge Alejandro Giraldo Serna. C.C. 70.518.788*

Respetado Doctor:

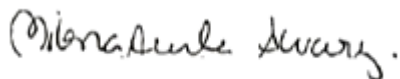
En atención a mensaje de correo electrónico recibido el 3 de marzo de 2021, a las 2:46 P.M., por la doctora DANIELA RENGIFO ZAPATA, quien se identifica como Abogada de la empresa COLTEFINANCIERA S.A. y en el que adjunta oficio con asunto **OFICIO N° 062 DE MEDIDA DE EMBARGO RAD. 005-2021-00058. Jorge Alejandro Giraldo Serna**, nos informarle lo siguiente:

Una vez revisadas las bases de datos de la Empresa se evidenció que el Señor JORGE ALEJANDRO GIRALDO SERNA identificado con cedula de ciudadanía N° 70.518.788, no es ni ha sido trabajador de Supertiempos y Droguerías Olímpica S.A. y tampoco ha tenido la condición de contratista de la misma.

Así las cosas, nos permitimos indicarle que al no haber existido relación laboral ni comercial con el señor JORGE ALEJANDRO GIRALDO SERNA no es posible acceder a lo solicitado en el oficio en mención.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Atentamente,



MILENA AVILA ALVAREZ

Jefe de Relaciones Laborales

